



2344

2344

FECHA DE SANCIÓN: 18 de Octubre de 2010.-
NUMERO DE REGISTRO: 2168
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9009/10.-

VISTO:

El Expediente N° 9009/10 y la oferta mediante cartelería en la vía pública, de viviendas de alquiler temporario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad no se encuadra en ninguna norma;

Que existe una deslealtad comercial que va en detrimento de quienes ejercen una profesión vinculada a la compra-venta- alquiler de viviendas, locales etc.,

Que la oferta de alquiler temporario se produce durante temporada alta y/o fines de semana largo utilizando un espacio publico en los que además del cartel con la oferta, existe un automóvil del cartel con la oferta, existente un automóvil estacionado, mas una silla con sombrilla con lo que se corre peligro de accidente sumado a la competencia desleal.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohíbese en todo el Partido de Villa Gesell la oferta de viviendas y otros en alquiler temporario que se produzcan en la vía publica mediante cartelería.

ARTICULO 2°: El incumplimiento de la presente Ordenanza será sujeto a la siguiente sanción: Decomiso y pago de multa de 200 Mult.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR ENRIQUEZ DIEZ
SECRETARÍ
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Florbeto Barrera
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell